



Ayuntamiento de Jaén. Gerencia Municipal de Urbanismo.

Edicto.

Primero: Mediante Decreto de esta Alcaldía, previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión de fecha 28 de noviembre de 2003, punto n.º 38 del orden del día, se dispuso lo siguiente:

1.º. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SUP I-1, con las siguientes modificaciones:

Los Estatutos y Bases se completarán con las referencias a que alude la letras c), d) y g) del n.º 2 del art. 130 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tal efecto, los promotores deberán aportar, para su diligenciado con la aprobación definitiva, en triplicado ejemplar, el Proyecto de Estatutos y Bases que contengan dichas menciones expresas, teniendo en cuenta, en cuanto a la letra g), que la garantía a aportar será la prevista en el n.º 2 del art. 16 de las Ordenanzas del vigente PGOU de Jaén, y el momento en que dicha garantía se preste efectivamente será el que se establece en dicho art. 16, 2 del PGOU. La mención por la que se dé cumplimiento a esta condición deberá expresar el compromiso de aportar la referida garantía en los términos establecidos en dicho precepto del PGOU de Jaén.

2.º. Cumplido lo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones introducidas en los Estatutos o en las Bases de Actuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, expresando en dicho anuncio las modificaciones introducidas en los Estatutos o en las Bases de Actuación. Así mismo, se notificará individualizadamente con este mismo contenido a los propietarios indicados en el n.º 3 del art. 161 del RGU.

En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a los propietarios de suelo destinado a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en esta Unidad de Ejecución, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia a que alude el art. 135,1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º. Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: En cumplimiento de lo anterior, por parte de los representantes de la Junta de Compensación en constitución se ha aportado el contenido de las modificaciones a incorporar en los referidos Estatutos y que es el siguiente:

«De conformidad con los apartados c), d) y g) del n.º 2 del art. 130 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace constar que:

Primero.—Los propietarios que opten por no adherirse a la Junta de Compensación en las formas establecidas en las letras a) y b) del apartado a) del punto 2 del art. 130, quedarán sujetos a reparcelación forzosa (letra c, punto 2, del art. 130 Ley 7/2002)

Segundo.—La propia Junta de Compensación o cualquiera de los propietarios adheridos a la misma podrán, de conformidad con la letra d) del apartado 2) del art. 130 de la Ley 7/2002, hacer una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

Tercero.—Las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos será del 20% del presupuesto de ejecución material y la misma será aportada en el momento y en la forma prevista en el n.º 2 del art. 16 de las Ordenanzas del vigente PGOU».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jaén, a 7 de julio de 2004.—El Alcalde (firma ilegible).

— 48507

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Local de la Mujer, por el que habrá de regirse el funcionamiento del mismo.

Dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 15 de junio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, para que los interesados pudieran formular alegaciones o sugerencias. Habiendo estado así mismo expuesto el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el Expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo reglamentario. Transcurrido el plazo legal de presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, ha sido aprobado definitivamente dicho Reglamento, cuyo contenido se expresa a continuación:

Consejo local de la mujer.

Reglamento de Funcionamiento Interno.

Las partes de dicho reglamento son las siguientes:

1. Disposiciones Generales.
2. El Pleno del Consejo o Asamblea General:
 - A: Composición del Pleno.
 - B: Atribuciones.
 - C: Funcionamiento y características.
 - D: Circunstancias.
3. La Presidencia
4. La Secretaría
5. Las Comisiones.
 - a. Comisión Ejecutiva.
6. Vocales.
7. Otras Disposiciones.

1. *Disposiciones generales.*

Creación, denominación y sede:

El Consejo Local de la Mujer se ha creado el 13 de mayo de 2004, tras la aprobación por mayoría absoluta, en el pleno ordinario, denominándose «Consejo Local de la Mujer», teniendo su sede en el Ayuntamiento, sito en la Plaza de San Pedro, s/n.

Naturaleza:

El Consejo Local de la Mujer, es un órgano que se ha creado desde la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de La Guardia.

Su finalidad es incentivar la participación del colectivo femenino dentro del municipio, fundamentalmente se dedica a informar, consultar asesorar y realizar propuestas de acciones para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en la política municipal como en otros aspectos de la vida de La Guardia.

Funciones:

El Consejo Local se encargará de elaborar e implantar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, con relación al Plan Comarcal.

Promueve y canaliza la participación de las mujeres y de las asociaciones, en los asuntos municipales.

Fomentar la prestación de servicios específicos a favor de las mujeres.



Promover la elaboración y divulgación de estudios sobre la situación de las mujeres.

Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y otras entidades que desarrollan actividades para la promoción de las mujeres.

Proponer y fomentar programas de atención a la mujer y actuaciones que contribuyan a la eliminación de la discriminación directa e indirecta en todos los ámbitos de la vida.

Promover la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a la calidad de vida de las mujeres.

Elaborar e implantar medidas para la prevención y erradicación de la violencia de género.

Emisión y comunicación de acuerdos:

Los acuerdos alcanzados en el Consejo Local se dirigirán al Ayuntamiento y a otros organismos a través de dictámenes, peticiones o informes.

Vías de comunicación y los medios:

El Ayuntamiento facilitará las vías de comunicación y los medios necesarios para el funcionamiento adecuado del Consejo.

El Consejo Local de la Mujer o el Consejo Asesor de la Mujer, contará con los siguientes órganos:

- El Pleno del Consejo o Asamblea General.
- La Presidencia.
- Las Comisiones.
- Los y las Vocales.

2. El Pleno del Consejo o Asamblea General.

1. Composición del Pleno.

Está integrado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías y se constituirá con voz y voto por las personas que las componen.

Todas las partes representadas solicitarán por escrito al Pleno, su deseo de incorporación al Consejo, deberán ser residentes en el término municipal de dicho municipio y estar inscritas en el registro que les corresponda.

Podrá estar compuesto por:

- a. La Concejala de la Mujer, que ostentará la Presidencia.
- b. Vocalías. Compuesta por un/a representante de cada uno de los grupos sociales:

Asociaciones de mujeres, de juventud, de personas mayores, de vecinos, etc.

La posibilidad de contar en el futuro, con una Técnica Asesora para la igualdad de oportunidades.

Entidades ciudadanas dispuestas a desarrollar trabajos encaminados a conseguir los objetivos generales del Consejo, debidamente inscritas y que previamente lo soliciten formalmente a la Concejala de la Mujer, y cuya renovación de un tercio de su representación se llevará a cabo cada dos años.

c. Una persona representante de cada grupo político municipal, no tiene porqué ser un concejal o concejala.

d. Una representante de cada una de las centrales sindicales en el ámbito municipal.

e. Una mujer que no esté vinculada a ningún tipo de asociación o entidad determinada.

Podrán formar parte del Pleno con voz y voto, los Grupos Municipales y técnicas/os o expertas/os, hasta un máximo de un tercio de la misma, que será nombrados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Presidenta.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, excepto la Secretaría, que no tendrá voto. Una persona no podrá representar a más de una asociación.

2. Atribuciones serán las de:

- a. Dirigir la actividad del Consejo y convocar el Pleno.
- b. Presidir y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- c. Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
- d. Realizar la propuesta de los componentes del Pleno, los nombramientos los ceses de los miembros del Consejo.
- e. Crear las comisiones de trabajo.
- f. Proponer al Ayuntamiento su dotación presupuestaria.
- g. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo, ordenándolas según prioridad.
- h. Aprobar todos los asuntos que son competencia del Consejo, así como sus acuerdos de régimen interior:

– Aprobar la Memoria anual.

– Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

– Aprobar el programa anual de actividades, elevándolas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

– Aprobar o rechazar las gestiones de las comisiones.

Otras funciones pueden ser:

– Recoger o discutir las propuestas o sugerencias que le dirijan las personas o colectivos, canalizándolas hacia otros órganos competentes del Ayuntamiento.

– Informar a la Corporación Municipal de las iniciativas llevadas a cabo.

– Promover medidas, sugerencias, quejas para ser discutidas por los órganos municipales correspondientes.

– Elaboración y seguimiento de las políticas de igualdad descritas en el Plan de Igualdad diseñado en la comarca de Sierra Mágina.

– Búsqueda de la colaboración de otras instituciones relacionadas con las mujeres (Instituto Andaluz de la Mujer, Asociación de Desarrollo Rural de Sierra Mágina, concretamente su departamento de Género y la AIMPEI) para la implementación de medidas y actuaciones.

– Elaboración de proyectos, etc.

– Promover y canalizar la participación de las mujeres dentro del municipio, así como de las asociaciones existentes en el mismo.

3. Funcionamiento y características del Pleno:

Convocatorias a los y las miembros del Consejo.

Las sesiones de la Asamblea General o Pleno, y la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Presidenta con un período mínimo de antelación de 10 días.

Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 15 días de antelación y las extraordinarias con 48 horas, mediante escrito al que se adjuntará el Orden del día.

En todo caso, es necesario la presencia de la Presidenta y de la Secretaría, o de quienes legalmente las sustituyan.

En la convocatoria a Pleno se deberá incluir aquella documentación necesaria para el debate de la sesión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y de, al menos, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, deban de ser aprobados en la sesión. Además deberá de aparecer la fecha, la hora y lugar de celebración.



En el orden del día de las sesiones se incluirán los asuntos propuestos para el mismo por los miembros del Consejo en la sesión anterior y los propuestos también por los miembros, en su totalidad o por un tercio de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la celebración de dicha sesión.

La cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, respectivamente, podrán presentar propuestas por escrito y a través de Registro General, que la Presidenta incluirá en el Orden del día de la primera o segunda sesión ordinaria siguiente a la fecha de presentación. En la solicitud de la propuesta se razonará el asunto o asuntos que la motivan. Las propuestas también podrán ser incluidas en el Orden del día de las sesiones extraordinarias.

Sesiones del Pleno:

En este apartado, se fijará la manera de realizar las asambleas Generales. No obstante, se podrá modificar dependiendo de si el Consejo lo considera oportuno. Estas son:

- El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses.
- Lo hará en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio o una cuarta parte de los componentes del Consejo o de las Comisiones de trabajo, o bien que lo solicite la Presidencia a iniciativa propia.
- La convocatoria deberá de contener el Orden del día fijado por la presidenta, la fecha, hora y lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.
- La cuarta parte al menos del número legal de miembros de la asamblea y la comisión Ejecutiva, respectivamente, podrán presentar propuesta por escrito y a través del Registro General, que la Presidencia incluirá en el Orden del día de la primera o segunda sesión ordinaria siguiente a la fecha de presentación. En la solicitud de la propuesta se razonará el asunto que la motivan.
- Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas también podrán ser incluidas en el Orden del día de sesiones extraordinarias.
- El quórum necesario para la válida constitución de la asamblea General y de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno/a de sus miembros o un tercio del número legal de miembros. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes legalmente las sustituyan.
- A las reuniones podrán asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.
- La representación en el Consejo de la Mujer no conllevará retribución de ninguna especie.

Se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de la composición del Pleno del Consejo, así como de los cambios que se produzcan.

Forma en la que se desarrollan las sesiones:

Antes de comenzar la sesión la Presidenta, planteará de forma clara, los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Terminada la votación, la Presidenta declarará lo acordado, dando lectura al recuento de votos.

Las sesiones del pleno comenzarán con la lectura del acta anterior, en caso de observaciones a la misma, se discutirá y decidirán las rectificaciones que procedan.

Todos los asuntos se debatirán en el orden relacionado en el Orden del día. No obstante, por razones fundadas, se podrá alterar el orden de los temas.

Toma de decisiones y acuerdos:

La forma de toma de decisiones será el consenso de los miembros del Consejo. En el caso, de que no se alcanzara, los acuerdos de los órganos se adoptarán por mayoría simple, es decir, los votos afirmativos son más que los negativos.

Las votaciones son nominales y/o secretas. Son nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento alfabético de apellidos,

siempre en último lugar el de la Presidencia, con la que cada miembro del Pleno al ser nombrada, responde en voz alta su voto.

Son secretas cuando lo solicite cualquier miembro del Pleno y se realizan por papeleta que cada miembro del pleno vaya depositando en una urna o bolsa.

El voto es impersonal e indeleble. No se admitirá voto por correo. El voto será delegado por parte de lo/as representantes de los grupos, asociaciones y entidades en otra persona de dicha entidad.

4. Circunstancias especiales:

Suspensión de un/a miembro. En este apartado también se contemplará las causas que pueden causar baja en un/a miembro del Consejo. Estas pueden ser:

- a. Disolución de la Asociación.
- b. Voluntad propia.
- c. Por falta de asistencia a la Asamblea General durante tres sesiones consecutivas sin causa justificada de cualquier miembro del Consejo, dará lugar al cese del mismo y a su correspondiente sustitución.
- d. Por tener conductas y actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría de la Asamblea.
- e. Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los órganos de gobierno y/o la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Dicha pérdida será acordada por el Pleno o Asamblea General tras haber dado audiencia a la Asociación, grupo o persona. Además, el cese como persona componente del Consejo no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas las causas que lo motivaron.

En caso de ausencia justificada por algún/a miembro del Consejo, las vocales podrán ser designadas por sus suplentes, designadas con anterioridad ante el Pleno, y elegidas por éste.

En el caso de la cesión propia, será sustituido/a por un/a suplente; por acuerdo motivado por la entidad o asociación a quienes represente.

La Presidencia.

Es un órgano unipersonal asistido por la Secretaria. Corresponde a la presidencia ostentar la representación del Consejo.

La presidenta del Consejo Local de la Mujer ostenta la máxima representación del mismo y responde ante la asamblea General.

Sus funciones son:

- Representación legal del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- Convocar todas las sesiones de Pleno. Cuando sean extraordinarias, habrán de justificarse.
- Presidir y levantar sesiones del Pleno.
- Moderar los debates y dirigir deliberaciones.
- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Dar traslado al Ayuntamiento de la guardia de los acuerdos y propuestas que adopte el Consejo.
- Ejercer cuantas funciones le asignen los miembros del Consejo, siempre que sean inherentes a su condición.
- Realizar la propuesta de los componentes del Pleno los nombramientos y ceses de los miembros del Consejo.
- Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

La Secretaría.

Es el órgano al que le compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Mujer u la asistencia al mismo.



La Secretaria será designada por la Presidencia del Consejo entre las empleadas o funcionarias del Ayuntamiento de La Guardia.

Actuará con voz pero sin voto como Secretaria de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, según criterios de la Presidencia.

Las funciones de la Secretaria son:

- a. Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b. Asistir a la Presidencia de todos aquellos asuntos para los que se le requiera inherentes a su condición.
- c. Levantar acta de las sesiones.
- d. Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
- e. Recibir notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que se deba tener conocimiento.
- f. Suscribir las actas de los órganos de Gobierno junto a la Presidencia.
- g. Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local de la Mujer.
- h. Custodiar y remitir copia de las actas del Ayuntamiento.
- i. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno.

Las comisiones.

Dentro del Consejo Local de la Mujer, se podrán crear Comisiones de Trabajo especiales para asuntos específicos con carácter permanente o temporal. Esto se hará a petición de la Asamblea o Pleno del Consejo, o a propuesta de la Comisión Ejecutiva y su composición, funciones y duración, las fijará el Pleno del Consejo.

Los asuntos que se traten serán presentados como informes.

La Presidencia de las comisiones las ostentará la presidenta del Consejo o persona en quien delegue.

Las comisiones celebrarán sesiones cuando lo crean conveniente, pero la Presidencia dará cuenta de sus actuaciones en cada sesión del Consejo.

Las decisiones se adoptarán por la fórmula que se convenga de antemano, consenso o mayoría simple.

Comisión Ejecutiva.

La comisión ejecutiva está integrada por:

La presidencia, la vicepresidencia y cuatro vocales.

Corresponde a esta comisión la gestión ordinaria del Consejo Local de la Mujer, así como la preparación de los asuntos que deba conocer la asamblea general.

Todos sus componentes, salvo la presidencia serán elegidos democráticamente por la asamblea general o pleno por un período de tres años.

La elección se hará:

1. Mediante votación por papeleta en la que se recogerá las diferentes candidatas, que deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.
2. Cada miembro de la asamblea votará a un solo candidato para la presidencia. Para las vocales, se votarán a cuatro, de las presentadas, recayendo la elección, por orden necesario en aquellas que obtengan mayor número de votos.
3. En caso de empate se procederá a una nueva votación entre las aspirantes al mismo.

Se pierde la condición de miembro de la ejecutiva por las mismas causas mencionadas para el pleno del Consejo. En tales casos se procederá a cubrir esta vacante en el plazo máximo de dos meses, en la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre, eligiéndose el cargo vacante entre las candidatas que se presenten.

La comisión ejecutiva se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y, de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario.

Las sesiones serán convocadas también por la presidencia y su desarrollo seguirá las mismas directrices que el pleno del Consejo.

Vocales.

Podrán ser vocales las personas enumeradas anteriormente en el apartado b del punto 1. Composición del pleno.

Corresponde a los vocales la propuesta del Consejo de todas aquellas iniciativas que surjan, tanto a nivel individual, como a través de las entidades a las que representan y que afecten a la mujer.

Otras disposiciones.

En este apartado se recogerán cuestiones no contempladas en los apartados anteriores. Esto es:

Disposición transitoria.

El Consejo se regirá por el presente reglamento y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposición adicional.

La modificación parcial o total de este reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Mujer, corresponde al Ayuntamiento de La Guardia.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.J.A.», después de su aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de La Guardia.

Disposición final.

Los miembros del Consejo Local de la Mujer, sea cual sea su representación, habrán de ser mujeres preferiblemente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, a 30 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

– 50017

Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.

Edicto.

Fecha: 17-12-03.

Nuestra Referencia: Secc. Gestión P.P.

Asunto: Rdo. Pliego Cargos D-14/03.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio.

Notifico a doña Magdalena Ruiz Rosendo, calle Rafael Alberti, 6, de Lopera, los siguientes cargos: No destinar la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente. Que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.ª del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 142 del referido Reglamento se le requiere para que, en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule, por escrito las alegaciones, y en su caso ponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimentarlo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme el artículo 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instructora, MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ BALTANÁS.

– 48111